

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
JUNAEB Y MUNICIPALIDAD DE TOME EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD
ORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

111

CONCEPCION, FECHA

27 FEB. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.192 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 327 de fecha 20 de febrero de 2019 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019, ambas de este Servicio; en la Resolución N° 8 de enero de 1986 de JUNAEB, que delega las funciones que indica; en la Resolución N° 173/164/2019 del 06 de mayo de 2019, que designa Director Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región de BioBio; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público,

cuales encontramos las prestaciones que correspondan al beneficiario junto con el respectivo monto y la cobertura de atenciones programadas.

8.- Que, respecto de la caracterización de las comunas, JUNAEB en base a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, elaboró los siguientes actos administrativos:

- Resolución Exenta N° 998, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas estableciendo tres tramos diferenciados de arancel, dependiendo del tipo de comuna que se trate, a saber:
 1. Alto: Comunas Vulnerables: Aquellas declaradas en tal condición por el Ministerio de Salud, en el documento denominado "Plan de Acción 90 días, Aspectos teóricos y Metodológicos para el trabajo en las 92 comunas vulnerables";
 2. Medio: Comunas de Zonas Extremas y de difícil acceso; y
 3. Bajo: Comunas normales (básicas), que corresponden al resto de las comunas con Módulos Dentales, excluidos los dos tipos anteriores.

- Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, mediante la cual se modificó la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, actualizando la caracterización de vulnerabilidad de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, y establece que 22 de las 60 comunas podrán acceder al mayor valor correspondiente a la nueva caracterización debido a la disponibilidad presupuestaria.

9.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 327, de fecha 20 de febrero de 2019 JUNAEB aprobó el reajuste de los valores para el año 2019 de las prestaciones del Programa Salud Oral, según la caracterización de las comunas.

10.- Que, la actualización de los valores para el año 2020 se efectuará mediante resolución exenta una vez que el Departamento de Finanzas disponga del informe que dé cuenta del reajuste de los valores de atención del Programa, que por razones de buen servicio se devengarán desde el 1 de enero de 2020.

11.- Que, en dicho contexto y atendido que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2, emitido por Departamento de Gestión de Recursos de la Región del BioBio, existe disponibilidad de recursos JUNAEB y la Municipalidad de TOME suscribieron con fecha 30 de diciembre, un convenio que se aprobará mediante el siguiente acto administrativo.

SEGUNDO: OBJETO.

La entidad colaboradora se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios y realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de Tome adscritos al Módulo Dental, que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

| RBD | DV_RBD | NOMBRE ESTABLECIMIENTO |
|-------|--------|--|
| 4837 | 2 | ESCUELA BÁSICA RAFAEL |
| 4839 | 9 | ESCUELA BÁSICA COCHOLGUE |
| 4844 | 5 | ESCUELA BÁSICA MENQUE |
| 4845 | 3 | ESCUELA BÁSICA PUNTA DE PARRA |
| 4848 | 8 | ESCUELA BÁSICA SAN CARLITOS |
| 4851 | 8 | ESCUELA BÁSICA BURCA |
| 4852 | 6 | ESCUELA BÁSICA CALETA DEL MEDIO |
| 4854 | 2 | ESCUELA BÁSICA SAN FRANCISCO |
| 4855 | 0 | ESCUELA BÁSICA MILLAHUE |
| 4858 | 5 | ESCUELA BÁSICA CORONEY |
| 4859 | 3 | ESCUELA BÁSICA CHUPALLAR |
| 4860 | 7 | ESCUELA BÁSICA VEGAS DE COLIUMO |
| 4861 | 5 | ESCUELA BÁSICA SAN ANTONIO |
| 4867 | 8 | ESCUELA BASICA RAFAEL AMPUERO VILLARROEL |
| 11395 | 6 | ESCUELA BÁSICA LLOICURA |
| 17710 | 5 | ESCUELA BÁSICA EL MIRADOR |
| 17711 | 3 | ESCUELA BÁSICA EL ESPINO |

La entidad colaboradora debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado del Programa de esta Dirección Regional con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la entidad colaboradora, mediante correo electrónico y en el evento de autorizar aquella se procederá a suscribir una modificación de convenio.

TERCERO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la entidad colaboradora.

6.1.1 Trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

6.1.2 Contratar personal de acuerdo a las siguientes características técnicas y para el cumplimiento de las funciones que se indican:

a) Cirujano Dentista, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, participar en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de atención odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el consentimiento informado firmado (autorización para la atención en el Módulo Dental JUNAEB) del beneficiario. Si por motivos de espacio o de orden administrativo estos documentos se encuentran de manera separada, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos, considerando que deberá existir una autorización firmada por cada año de tratamiento de Ingreso o Control que tenga el alumno beneficiario.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos², según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;

² Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.

Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

prestaciones otorgadas territorial. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la entidad colaboradora debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

| Cobertura referencial de estudiantes dados de Alta anual | | Horas Odontológicas diarias | Horas Odontológicas semanales | Horas Odontológicas mensuales |
|--|-----------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Cantidad de Ingresos | Cantidad de Controles | | | |
| 10 | 25 | 1 | 5 | 20 |
| 20 | 50 | 2 | 10 | 40 |
| 30 | 75 | 3 | 15 | 60 |
| 40 | 100 | 4 | 20 | 80 |
| 50 | 125 | 5 | 25 | 100 |
| 60 | 150 | 6 | 30 | 120 |
| 70 | 175 | 7 | 35 | 140 |
| 80 | 200 | 8 | 40 | 160 |

6.1.4 Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice JUNAEB en el marco del Programa.

6.1.5 Facilitar a JUNAEB la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.

6.1.6 Proveer mensualmente los insumos y materiales, necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1.

6.1.7 Realizar periódica y oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones del Módulo Dental.

que requieran de apoyo diagnóstico. Hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio. En el caso que por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

| Atenciones | Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental |
|---------------------|--|
| Ingresos | Pre-Kínder a 8° Básico. |
| Controles | Kínder a 8° Básico. |
| Urgencias | Pre-Kínder a 8° Básico. |
| Radiografías | Pre-Kínder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias). |

6.1.9 Adoptar las medidas de coordinación en orden a que el Cirujano Dentista cumpla con los estándares estimados de rendimiento por hora/mes para las atenciones, según se describe a continuación:

| Técnica | Alumnos Básica | | Alumnos Pre-Básica |
|----------------|-----------------------|------------------|---------------------------|
| | Ingresos | Controles | Ingresos |
| 4 manos | 2 por hora | 5 por hora | 1,5 por hora |
| 6 manos | 3 por hora | 8 por hora | 2,25 por hora |

6.1.10 Cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de la cobertura referencial de estudiantes dados de Alta establecida en la cláusula novena del presente convenio:

- I. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio, sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes dados de Alta, la entidad colaboradora deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por JUNAEB, en formatos, físicos y/o digitales:

- a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica).
- b) Resumen diario de actividades.
- c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades).

5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el Módulo Dental, tras la digitación oportuna por parte del personal del Módulo Dental.
6. Supervisar.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- JUNAEB, es el Encargado y/o profesional del Programa de Salud Oral de esta Dirección Regional.
- Entidad colaboradora, Dirección de Salud Municipal, don Rodrigo Diaz Romero, correo electrónico: rodantonio.dr@gmail.com.

Corresponderá a ésta efectuar las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de verificar el otorgamiento de las prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.

Las partes se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

Cada parte mantendrá actualizados los contactos informando oportunamente a la otra cualquier cambio mediante carta dirigida al Director Regional o representante legal de la entidad colaboradora, según corresponda.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

- a) **INGRESOS:** la suma de \$ 92.851.- (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos), por cada estudiante dado de Alta de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.
- b) **CONTROLES:** la suma de \$ 72.953 (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos) por cada estudiante dado de Alta de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.
- c) **URGENCIA DENTAL:** la suma de \$ 19.895 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos), por cada atención de urgencia dental dada de alta, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.
- d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la suma de \$ 6.631 (seis mil seiscientos treinta y un pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías, Anexo N° 3 hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 52309035224 del Banco Estado.

El pago se efectuará según orientaciones de Instrucciones de Pago descrito en el Anexo N° 2 y formatos de Nóminas de Alta del Anexo N° 3, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB certifique conforme los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en esta Dirección Regional de aquellos:

1. Nóminas de alumnos dados de alta respecto de atención correspondientes a Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deben individualizar los respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas e identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
2. Nómina de alumnos que hayan asistido a las sesiones educativas realizadas con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones, elaborada conforme las especificaciones indicadas en la cláusula décimo segundo.
3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en ese sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por resolución N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;
4. Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la entidad colaboradora por las Altas Odontológicas realizadas en el Módulo Dental Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Ejército N° 355, comuna de Concepción.

En el evento que se produzca un cambio en el número de cuenta bancaria, la entidad colaboradora deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS.

La entidad colaboradora se obliga a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.

5. Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, en el evento que la entidad colaboradora incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Que los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos,

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimotercera y décimo quinta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimoquinta o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta 2 años, 31 de diciembre 2021. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde el 1 de enero de 2020.

El convenio podrá renovarse por el mismo período, siempre previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes.

Para poner término al convenio antes de su fecha de vigencia o su eventual renovación, las partes deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte su comunicación con al menos 60 (sesenta) días corridos antes de la expiración del mismo.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN.

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FÍSICOS.

II.1.- Planta Física:

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- Área Clínica
- Área de Prevención (cepillero)
- Área de Educación

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

- 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
- 3 Cadenas para servilletas.
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
- 5 Dycaleros.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
- 2 Elevadores Rectos medianos.
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
- 2 Espátulas de plástico para cemento.
- 3 Espátulas para yeso.
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos).
- 2 Fórceps Bayoneta finos.
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos.
- 2 Fórceps Bayoneta medianos.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.
- 2 Fórceps Recto Anterior fino.
- 2 Fórceps Recto Anterior mediano.
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores.
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.
- 4 Fórceps infantil para molares superiores.
- 4 Fórceps infantil para molares inferiores.
- 2 Gubias.
- 2 Gutaperchero pequeño N° 1.
- 2 Gutaperchero mediano N° 2.
- 2 Gutaperchero grande recto.
- 2 Instrumentos para composite N° 1.
- 2 Instrumentos para composite N° 2.
- 2 Instrumentos para composite N° 3.
- 5 Jeringas Carpule.
- 2 Legras.
- 2 Limas para hueso.
- 5 Losetas de vidrio.

- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.
- Anestesia Carbocaína 3%.
- Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- Discos sof-lex (acabado y pulido).
- Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- Eugenol.
- Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas sof-lex.
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).
- Suero fisiológico, ampollas.
- Vasos desechables.
- Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

ANEXO N° 2

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | INSTRUCCIÓN DE TRABAJO | Depto. Administración y Finanzas |
| | INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DEL PROGRAMA SALUD ORAL | Fecha de elaboración: 08-05-2019 |
| | | Página: 29 de 39 |

| | | |
|--|--|--|
| <p>INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DEL PROGRAMA SALUD ORAL</p> | | |
|--|--|--|

| | | |
|--|---|---|
| Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección Nacional | Revisado por: Jefe Depto. Administración y Finanzas | Aprobado por: Jefe Depto. Administración y Finanzas |
|--|---|---|

4. RESPONSABILIDADES

- Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas: Supervisar la correcta ejecución del presente procedimiento.
- Unidad Regional de Salud del Estudiante es responsable de: a) realizar la validación de las nóminas de atención de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías, según corresponda, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Los niños, niñas y adolescentes atendidos, deben ser beneficiarios del Programa de Salud Oral, y es decir, estar matriculados o con matrícula vigente en los establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados adscritos al Módulo Dental; b) revisar documentos de respaldo de las atenciones realizadas, gestionando la solución de inconsistencias que se detecten de acuerdo a los plazos establecidos en los respectivos convenios; c) entregar a la Unidad de Finanzas Regional los respaldos para realizar el pago; d) velar por el cumplimiento de las coberturas según lo establecido en el respectivo convenio; e) realizar las gestiones con el Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en caso de requerir modificaciones de cobertura y presupuesto; f) certificar la aprobación para el pago mediante el envío de la Orden de Pago con sus respaldos.
- Unidad de Finanzas Regional es responsable de: a) comprometer los recursos económicos a los convenios aprobados por resolución en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE); b) realizar la correcta imputación presupuestaria y contabilización de los pagos realizados en el SIGFE; c) controlar la ejecución presupuestaria de cada convenio; d) verificar la correcta cuadratura de los pagos respecto de lo informado en la respectiva Orden de Pago y de los respaldos adjuntos; e) solicitar a la Entidad Colaboradora, el comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior; f) archivar toda la documentación de respaldo de cada pago.
- Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional es responsable de: a) coordinar y realizar seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución y supervisión de las metas nacionales y regionales del Programa de Salud Oral; b) asesorar la gestión de regiones y acompañar los procesos que requieran orientación específica; c) evaluar modificaciones de cobertura y presupuesto solicitadas por las regiones y aprobarlas en caso de contar con disponibilidad presupuestaria.
- Departamento de Administración y Finanzas, Dirección Nacional, es responsable de: a) cargar el presupuesto y sus modificaciones por región en SIGFE; b) supervisar la ejecución presupuestaria del Programa de Salud Oral.

ejecución presupuestaria, y cobertura según lo establecido en el convenio respectivo.

Los valores de cada prestación se encuentran señalados en los convenios celebrados con cada Entidad Colaboradora, así como también, los formatos donde se registran las atenciones realizadas. Los valores de cada año son aprobados mediante resolución exenta de JUNAEB de acuerdo a las orientaciones entregadas por la Dirección Nacional.

En el caso de que la Unidad de Salud del Estudiante y/o la Unidad de Finanzas detectaren inconsistencias o errores en las nóminas y/o formularios de atenciones realizadas por los Módulos Dentales, ésta tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de dichos documentos para efectuar las observaciones que estime procedentes. Dichas observaciones serán notificadas a la Entidad Colaboradora, por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada al tercer día siguiente al de su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico que será facultativo, y que en ningún caso reemplazará la notificación por carta certificada.

La Entidad Colaboradora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la Entidad Colaboradora, o bien no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la Entidad Colaboradora mediante carta certificada.

Respecto a las atenciones de beneficiarios pertenecientes al Programa Chile Solidario, las Órdenes de Pago que contengan este tipo de atenciones, se podrán ejecutar presupuestariamente con cargo al Programa Chile Solidario una vez que se reciban los recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social, información que será visada por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB. Una vez agotados los recursos del Programa Chile Solidario, las atenciones entregadas a los beneficiarios de este sistema deberán imputarse a cada uno de los correspondientes productos estratégicos del presupuesto regular del Programa de Salud Oral.

Pagos Rezagados

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a informar en el Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, del mes siguiente, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán

ANEXO N° 3



NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA
INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2020

Módulo
Comuna
Mes de Cobro

| | | |
|---------------------------------|---|----------------|
| TOTAL INGRESOS PRE-KINDER | 0 | TOTAL INGRESOS |
| TOTAL INGRESOS KINDER | 0 | |
| TOTAL INGRESOS 1° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 2° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 3° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 4° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 5° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 6° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 7° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL INGRESOS NUEVOS 8° BÁSICO | 0 | |
| TOTAL ESCUELAS ESPECIALES | 0 | |

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | F. de Nac. | N° Ficha | Ch. Sol. | Tipo de Previsión | | COMPONENTE "C" DEL | | Mes de Alta |
|-----|-----------|---------|---------|-------|------------|----------|----------|-------------------|--------|--------------------|-------|-------------|
| | | | | | | | | Fonasa | Isapre | Inicial | Final | |
| | | | | | | | | | | | | |

**NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2020**



Módulo
Comuna
Mes de Cobro

| Rut | DV | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | N° Ficha | Tipo de Previsión | | | Ch. Sol. | Mes de Alta |
|-----|----|-----------|---------|---------|-------|----------|-------------------|--------|--------|----------|-------------|
| | | | | | | | Urgencias en | Fonasa | Isapre | | |

**NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS
MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2020**



Módulo
Comuna
Mes de Cobro

| Rut | Apellidos | Nombres | Escuela | Curso | N° Ficha | N° Radiografías Tomadas | | Tipo de Previsión | | Ch. Sol. | Mes de Alta | Ficha |
|-----|-----------|---------|---------|-------|----------|-------------------------|------------|-------------------|--------|----------|-------------|-------|
| | | | | | | Bitewing | Periapical | Fonasa | Isapre | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°02 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE BIOBIO


MSB/NSO/CDC

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Dirección Regional de BIOBIO
3. Oficina de Partes.
4. Departamento Jurídico Dirección Nacional